



**REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS ENTRE LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE Y LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE PARA LA REALIZACIÓN DEL V DIPLOMADO INTERNACIONAL “DERECHOS HUMANOS Y FUNCIÓN POLICIAL. DESAFÍOS Y ESTRATEGIAS PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DESDE UNA VISIÓN DE GÉNERO Y MOVILIDAD HUMANA”.**

**RESOLUCIÓN EXENTA (FINANZAS) N° 409 /**

**SANTIAGO, 23 DE AGOSTO DE 2017**

**VISTOS:** Lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 29 y en el inciso segundo del artículo 31, del D.F.L. N° 1/19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575; en los artículos 17, 19, 20, 21 inciso cuarto letras a), b) y f) y 22 letras a), e), i) y l), todos de la Ley N° 18.989, modificada por la Ley N° 19.999; en el Decreto Exento N° 928 de 2015 del Ministerio de Relaciones Exteriores; en la Ley N° 20.981 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2017; y en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, de conformidad con su Ley Orgánica, la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional, articulando las ofertas y demandas de cooperación, como asimismo, implementar, realizar y ejecutar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo.
- b) Que, entre sus funciones corresponde a la AGCI de acuerdo a su Ley Orgánica, promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo, como también, apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país, como una contribución al cumplimiento de los actuales objetivos de la política exterior del Gobierno;
- c) Que, por su parte la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, de conformidad a su Ley Orgánica N° 2.460, es una institución policial de carácter profesional, técnico y

científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuyo personal estará sometido a un régimen jerárquico y disciplinario estricto. Se vincula administrativamente con el referido Ministerio a través de la Subsecretaría del Interior.

d) Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y misiones institucionales, las Partes han acordado la Realización del V Diplomado Internacional “Derechos Humanos y Función Policial. Desafíos y Estrategias para la Niñez y Adolescencia desde una Visión de Género y Movilidad Humana”, para lo cual suscribieron el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos que se aprueba por el presente instrumento, a través del cual se regulan los derechos y deberes que los vincularán.

#### **RESUELVO:**

1º **APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, suscrito el 21 de agosto de 2017, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile (AGCI) y la Policía de Investigaciones de Chile, para la Realización del V Diplomado Internacional “Derechos Humanos y Función Policial. Desafíos y Estrategias para la Niñez y Adolescencia desde una Visión de Género y Movilidad Humana”, cuyo texto se transcribe a continuación:



### **CONVENIO DE COLABORACION Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**ENTRE**

**LA AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**

**Y**

**LA POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

**PARA LA REALIZACIÓN DEL V DIPLOMADO INTERNACIONAL**

**“DERECHOS HUMANOS Y FUNCIÓN POLICIAL. DESAFÍOS Y ESTRATEGIAS PARA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DESDE UNA VISIÓN DE GÉNERO Y MOVILIDAD HUMANA.”**

En Santiago de Chile, a 21 de agosto de 2017, entre la **Agencia de Cooperación Internacional de Chile**, en adelante también “**AGCI**” o “**la Agencia**”, RUT N°60.108.000-1, representada por su Director Ejecutivo, Transitorio y Provisional, Embajador don Juan Pablo Lira Bianchi, cédula de identidad N°5.892.114-9, ambos domiciliados en calle Teatinos N° 180, Piso 8°, comuna y ciudad de Santiago; por una parte, y por la otra la

**POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, RUT 60.506.000-5, en adelante “**PDI**”, representada por su Director General, don Héctor Espinosa Valenzuela, cédula nacional de identidad N° 8.011.876-7, ambos domiciliados en calle General Mackenna N° 1314, comuna y ciudad de Santiago, en adelante individualizados conjuntamente como “Las Partes”, se ha convenido el siguiente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, en adelante “el convenio”:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

1. Que, la **AGCI**, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de su Ley Orgánica N°18.989, es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por finalidad apoyar los planes, programas, proyectos y actividades de desarrollo que impulse el Gobierno, como asimismo, realizar, ejecutar e implementar la cooperación internacional para y entre países en desarrollo, mediante la captación, prestación y administración de recursos de cooperación internacional.

Le corresponde especialmente a la Agencia, entre las funciones de que la ha dotado el legislador para el cumplimiento de sus finalidades y de conformidad con lo dispuesto en los literales b), d), e) y f), todos del artículo 19 de su Ley Orgánica, ya referida, las de: promover, patrocinar, administrar o coordinar convenios de estudios y programas de becas de formación, capacitación y perfeccionamiento en los niveles de pregrado, postgrado y postítulo impartidos en el país a estudiantes y becarios extranjeros; apoyar la transferencia desde el exterior de conocimientos que refuercen el sistema científico, la capacidad tecnológica, el proceso productivo, el comercio exterior y el desarrollo social del país; posibilitar un creciente flujo de recursos financieros y técnicos que contribuyan al logro de sus objetivos, como asimismo, administrar o ejecutar programas, proyectos y actividades específicos de cooperación internacional.

2. Que, la **POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**, de conformidad a su Ley Orgánica N° 2.460, es una Institución Policial de carácter profesional, técnico y científico, integrante de las Fuerzas de Orden, dependiente del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, cuyo personal estará sometido a un régimen jerárquico y disciplinario estricto. Se vincula administrativamente con el referido Ministerio a través de la Subsecretaría del Interior.
3. Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y misiones institucionales, las Partes han acordado la implementación de un Programa de Becas para alumnos de instituciones policiales extranjeras, para lo cual suscriben el presente Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, instrumento a través del cual se regularán los derechos y deberes que vincularán a sus signatarios.

### **SEGUNDA: OBJETIVO Y PROPÓSITO DEL PROYECTO**

1. El presente convenio tiene por objeto financiar la participación de diez (10) becarios de América Latina y El Caribe, en el **V Diplomado Internacional “Derechos Humanos y Función Policial. Desafíos y Estrategias para la Niñez y Adolescencia desde una Visión de Género y Movilidad Humana”**, en adelante denominado “**el Diplomado**”.
2. Dicho Diplomado ha sido elaborado conjuntamente por la Policía de Investigaciones de Chile y el Instituto Interamericano de Derechos Humanos-IIDH, y pretende reunir y

aprovechar la fortaleza que tienen las Instituciones Policiales latinoamericanas, para optimizar las capacidades de cada una de ellas, de forma tal de estar en mejores condiciones para contribuir, -dentro del marco de sus atribuciones constitucionales y legales propias y específicas- al diseño, implementación y evaluación de una política pública para aportar a un verdadero mejoramiento de la temática adolescente y de la niñez, así como las políticas migratorias y la seguridad ciudadana, que opere como instrumento para garantizar los estándares de respeto a los derechos humanos, y contribuya así al desarrollo de sociedades más democráticas y participativas.

3. Asimismo, dicho Diplomado pretende aportar una importante base conceptual y de contenidos y capacitar a los/as funcionarios/as policiales en los derechos humanos, para continuar avanzando en la calidad de la formación que las/os policías reciben en materia de análisis y gestión profesional, incorporando el enfoque de derechos humanos como requisito fundamental para una adecuada comprensión de las intervenciones policiales en esta materia, y así otorgar una mayor coherencia a la formación integral que las Instituciones Policiales están llamadas a proporcionar a sus integrantes, contando también con la mirada y enfoque de fiscales y jueces/zas en materia de Derechos Humanos.
4. Por lo anteriormente señalado, las Partes han acordado y planificado la realización del presente Diplomado, en su quinta versión, de alto nivel, cuyos referentes académicos internacionales y nacionales, posibilitarán visibilizar dentro del concierto latinoamericano, la realidad en que nos encontramos, en diversos aspectos relacionados con los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes, migrantes, como también la situación de otros grupos vulnerables, con especial enfoque de género, y naturalmente de la normativa particular de cada país y la internacional, para realizar un diagnóstico del cumplimiento o incumplimiento de los estándares que se establecen en la materia, por los organismos especializados en derechos humanos. En este sentido, se pretende contar con la colaboración de diversas Instituciones del Estado, y con un cuerpo docente internacional y nacional con vasta experiencia, prestigio y trayectoria académica.
5. En ese contexto, el **V Diplomado Internacional: “Derechos Humanos y Función Policial. Desafíos y Estrategias para la Niñez y Adolescencia desde una Visión de Género y Movilidad Humana”**, será dirigido a treinta funcionarios de la Policía de Investigaciones de Chile y a diez participantes extranjeros, particularmente de países Centroamericanos y algunos Sudamericanos, en la perspectiva de la Policía Investigativa, para profundizar en los delitos asociados a menores y adolescentes, así como familias migrantes y delitos de trata y tráfico, tratamiento que se brindará con un especial enfoque de género, y la particular cuestión de la movilidad humana, a la luz de los Derechos Humanos y la dignidad inherente a todas las personas.

#### **TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO, PRESUPUESTO, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y SU MODALIDAD.**

Las actividades que las partes se obligan a ejecutar por el presente convenio deberán estar concluidas al **30 de septiembre de 2017**, y tienen asignado un presupuesto total de **\$15.000.000.- (quince millones de pesos chilenos)**, que serán íntegramente financiados con los recursos correspondientes al presupuesto vigente de la **AGCI**, con cargo al Programa de Becas de Postgrado y Diplomados en Chile, los que deberán destinarse exclusivamente a **financiar la participación de diez (10) becarios de América Latina y El Caribe**, en El Diplomado, conforme a la selección conjunta de funcionarios y, en consecuencia, no podrán ser empleados en un objeto de naturaleza distinta para el cual fueron concedidos y transferidos.

Los **recursos** proporcionados por la **AGCI** en virtud del presente convenio serán transferidos a la **PDI** una vez tramitados íntegramente los actos administrativos que lo aprueben, y **no ingresarán al presupuesto de la PDI, debiendo ser llevados en una cuenta contable por separado, sin perjuicio del control contable que corresponde a su respecto a esta entidad.**

#### **CUARTA: DESTINO DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS Y CUENTA SEPARADA**

Los recursos que se transfieran de conformidad con lo prescrito en la Cláusula Tercera precedente, deberán destinarse exclusivamente a financiar la adquisición de pasajes aéreos de ida y regreso, el hospedaje y los viáticos correspondientes a cada becario/a, de acuerdo a la siguiente distribución de recursos:

ITEM	TOTAL (\$)
Pasajes	\$ 10.200.000
Hospedaje	\$ 3.600.000
Asignación para becarios (viáticos)	\$ 1.200.000
Total	\$ 15.000.000

#### **QUINTA: OBLIGACIONES DE POLICÍA DE INVESTIGACIONES**

La **Policía de Investigaciones** se compromete a:

1. La **PDI** en su calidad de entidad ejecutora implementará el **V Diplomado Internacional “Derechos Humanos y Función Policial. Desafíos y Estrategias para la Niñez y Adolescencia desde una Visión de Género y Movilidad Humana”**, desde el **03 de julio hasta el 20 de octubre de 2017**. La **PDI** organizará e impartirá el Diplomado para el personal policial de Centroamérica y Sudamérica, como para el personal policial chileno, tanto en su fase on line a través de Plataforma AVI del IIDH, como en su fase presencial, el que será dictado en la **PDI** en las instalaciones de la Escuela de Investigaciones Policiales-ESCIPO, ubicada en Avenida Gladys Marín N° 5783, comuna de Estación Central, comprometiéndose además a establecer un sistema de monitoreo académico y de asistencia de los participantes diariamente.
2. Realizar todas las actividades de visibilización que eventualmente se efectúen con los participantes de Centroamérica y Sudamérica, propendiendo a que estos perciban adecuadamente la participación de la **AGCI** como entidad de cooperación internacional chilena en el financiamiento del Diplomado, objeto del presente convenio. Con este propósito, la calidad, funciones y rol de la **AGCI**, deberán expresarse en todo folleto, afiche, publicación, impreso o mensaje que aluda al Diplomado o su financiamiento, cualquiera sea su soporte, en todos los cuales deberá incorporarse el logo de la **Agencia** y de la **PDI**.
3. Ejecutar los fondos trasferidos por **AGCI** de acuerdo a lo establecido en el Anexo Programa **“V Diplomado Internacional PDI/IIDH 2017”**, que se adjunta al presente convenio y al presupuesto indicado, en la cláusula cuarta y que las Partes declaran conocer y aceptar para todos los efectos.

La **PDI** se responsabilizará por la buena ejecución de dichos fondos, especialmente en términos de eficacia, eficiencia, transparencia y buen uso de los recursos.

Se entiende por "ejecución de los fondos" la realización de todos aquellos actos, materiales y jurídicos, tendientes a financiar la participación de los DIEZ (10) becarios de América Latina y El Caribe, en el **V Diplomado Internacional: "Derechos Humanos y Función Policial. Desafíos y Estrategias para la Niñez y Adolescencia desde una Visión de Género y Movilidad Humana"**.

4. Presentar a la **AGCI**, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes que se informa, la rendición de cuentas de los fondos que la **AGCI** le haya transferido, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Tercera de este instrumento, dando cumplimiento a lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y a los requerimientos de procedimientos que concordantes con la resolución citada solicite la **AGCI**.

La rendición de cuentas deberá ser visada por el "Encargado/a o Jefe/a del Proyecto" o cómo este se denomine y por un/a funcionario/a con responsabilidad administrativa de la **PDI** vinculado a la ejecución del Proyecto, el/a que deberá acompañar la documentación de respaldo correspondiente y, además se cerciorará que tales antecedentes cumplan con los siguientes requisitos copulativos:

- a) Ser copias auténticas de los documentos originales, con la identificación del emisor y su Rol Único Tributario.
- b) Estar timbrada por el Servicio de Impuestos Internos, cuando corresponda.
- c) Estar en buenas condiciones de presentación, sin enmendaduras y con la fecha, monto y detalle de los servicios prestados o recursos adquiridos, fácilmente visibles.
- d) Estar timbrada en lugar visible con la frase: "RENDIDA A AGCI".

Para que una rendición de cuentas sea susceptible de ser aprobada por la **AGCI**, la **PDI** deberá señalar claramente a qué Actividad se imputa el gasto. Los gastos rendidos deberán ser pertinentes, esto es tener directa relación con las acciones ejecutadas y contempladas en el Diplomado, -de acuerdo con el Anexo adjuntado al presente convenio- y el presupuesto indicado en la cláusula cuarta de presente convenio.

La **PDI** podrá consultar previamente a la **AGCI** respecto de la pertinencia de cualquier gasto. No obstante ello, la **AGCI** podrá rechazar la rendición de todo aquel gasto que estime no pertinente de acuerdo a lo definido anteriormente.

5. Designar a un/a funcionario/a de la **PDI** encargado de la interlocución con la **AGCI**, respecto de todas las materias relacionadas con el referido financiamiento, como también, con la coordinación de las actividades del Diplomado. Esta designación deberá ser informada a la **AGCI** al momento de la firma de este convenio, a menos que las Partes hayan acordado acerca de la designación de éste/a con antelación.
6. En caso de que no se hayan realizado las acciones comprometidas o que las rendiciones hubieren sido rechazadas, la **AGCI** podrá solicitar a la **PDI** la restitución de los fondos transferidos para el desarrollo para dichas acciones, en cumplimiento del presente convenio, previa evaluación de los motivos por los cuales dicho incumplimiento se produjo por parte de la **PDI**.

7. Entregar a la **AGCI** de manera oportuna y completa, toda la información y/o antecedentes adicionales que le solicite en relación con la ejecución de los fondos transferidos y la realización del Diplomado.
8. Entregar a la **AGCI** copia simple de todos los documentos relacionados con el presente convenio y la realización del Diplomado objeto del mismo, que ésta le solicite.
9. Ejecutar las acciones necesarias, tanto jurídicas como administrativas, para recuperar los recursos que hayan sido indebidamente utilizados.
10. Dar cumplimiento, en toda contratación que se efectúe en el marco del Proyecto, a las normas que rigen estos procedimientos en el derecho chileno (Ley N° 19.886 y su Reglamento).

Asimismo, y en el evento que la **PDI** requiera celebrar convenios y/o contratos con otras personas y/o entidades para la ejecución del convenio, ésta se obliga a dar cabal cumplimiento a lo señalado en la presente cláusula y será responsable de toda la utilización de los recursos que le haya transferido la **AGCI**. Tales convenios y/o contratos no generarán obligaciones respecto de **AGCI** y le serán en consecuencia, inoponibles.

**SEXTA:** Además del informe mensual de rendiciones de cuenta que, de conformidad con lo establecido en el numeral 4° de la Cláusula Quinta anterior, la **PDI** entregará a la **AGCI**, una vez finalizado el Diplomado, un Informe Final de Rendición de Cuentas y un Informe Técnico Final. El Informe Final Técnico deberá contener una evaluación del nivel de cumplimiento de los objetivos del Diplomado.

La **Agencia** en un plazo no superior a treinta (30) días hábiles administrativos contados desde la recepción de los informes finales mencionados, podrá proceder a aprobar o efectuar observaciones a los mismos, dichas observaciones que deberán ser subsanadas por la **PDI** dentro de un plazo no superior a los cinco (05) días hábiles administrativos contados desde la notificación por escrito de las observaciones efectuadas por parte de la **AGCI**.

#### **SÉPTIMA: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

Todas las comunicaciones entre la **AGCI** y la **PDI** relativas al presente convenio, deberán realizarse por escrito y dirigirse a sus representantes legales, con copia al Encargado/a del Proyecto de la **PDI**.

#### **OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**

En el caso que se requiera modificar de cualquier forma el presente Convenio, la **AGCI** y la **PDI** lo acordarán a través de una modificación al presente instrumento.

Para estos efectos, la **PDI** deberá presentar por escrito a la **AGCI** una propuesta en tal sentido, la que, en todo caso, deberá ser remitida con no menos de quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de inicio y/o término del Diplomado.

Respecto de lo anterior, la **PDI** podrá solicitar hasta por un máximo de dos (2) veces a la **AGCI** la modificación del convenio conforme a lo señalado precedentemente.

En este caso, la **AGCI** tendrá que pronunciarse respecto a la solicitud de modificación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de adoptada la decisión respectiva.

No obstante ello, la **PDI** estará impedida de requerir a la **AGCI** alguna modificación en los términos anteriormente señalados, cuando ésta altere el objetivo del presente convenio o implique un aumento del Presupuesto total asignado al mismo.

La **PDI** no podrá efectuar una propuesta de modificación en cuanto al plazo de duración del Proyecto, salvo que dicha solicitud sea fundada en caso fortuito o fuerza mayor, lo cual será calificado por la **AGCI**.

No será considerado para los efectos de los párrafos precedentes, como causal para solicitar la modificación del convenio o de su Anexo adjunto, el retraso en el cumplimiento de las actividades del Proyecto por la demora que pudiese suscitarse en la realización de trámites administrativos.

#### **NOVENA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO**

En el caso que la **PDI** no ejecute adecuadamente los recursos transferidos por la **AGCI** para financiar la participación de los DIEZ (10) becarios de América Latina y El Caribe en el **V Diplomado Internacional: “Derechos Humanos y Función Policial. Desafíos y Estrategias para la Niñez y Adolescencia desde una Visión de Género y Movilidad Humana”** y no mediando previamente una aceptación a la propuesta efectuada en el marco de lo estipulado en la Cláusula Octava anterior, la **AGCI** podrá poner término anticipado al presente convenio, lo cual será notificado a la **PDI** mediante el envío de una carta certificada de conformidad a las reglas generales, al domicilio señalado en la comparecencia. Ocurrido tal evento, la **PDI** no podrá programar nuevas actividades que impliquen la utilización de los recursos transferidos en virtud del presente convenio y, si lo hiciera, la **AGCI** quedará impedida de pagarlas.

#### **DÉCIMA: AUDITORÍAS**

La **AGCI** se reserva el derecho de auditar financieramente el Diplomado cuando ésta lo estime pertinente. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

Las Partes se comprometen a prestar toda la colaboración necesaria para la realización de las auditorías que se practiquen respecto del Diplomado y de los recursos transferidos por la **AGCI** a la **PDI** destinados a su financiamiento.

#### **DECIMO PRIMERA: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS**

Para los efectos del cómputo de los plazos establecidos en el presente instrumento, son días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

#### **DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En caso de surgir alguna controversia, ya sea respecto del contenido, interpretación o cualesquiera otras materias que guarden relación con este instrumento y/o de su Anexo adjunto, que se deriven de su aplicación o cumplimiento, las Partes, para todos los efectos legales, acuerdan resolverla amigablemente y de común acuerdo.

Sin perjuicio de lo cual, en caso de no alcanzar un acuerdo amigable, la resolución de los conflictos que con motivo de este Convenio se produjeran entre las partes, se someterá a la competencia de los tribunales de justicia de la ciudad de Santiago.

#### **DÉCIMO TERCERA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Sin perjuicio de las normas contenidas en anexos y otros documentos que formen parte del presente instrumento, las partes declaran que cualquier acto calificable de cohecho o

constitutivo de corrupción activa o pasiva, sea interna o llevada a cabo fuera del país, cometida por cualquiera de los funcionarios o empleados encargados o que intervengan en la ejecución o materialización del presente convenio, ejecutada respecto de funcionarios públicos extranjeros o nacionales, pondrá término al mismo, sin derecho a indemnización de ningún tipo e impedirá la celebración de nuevos convenios o contratos que representen o materialicen cooperación en el futuro con los involucrados; lo anterior sin perjuicio de las normas estatutarias o de otro carácter de orden interno aplicables a los funcionarios/as públicos/as chilenos/as. Serán aplicables a este respecto las "Propuestas Anticorrupción para la Obtención de la Ayuda Bilateral" (Anticorruption Proposals for Bilateral Aid Procurement) adoptadas por el Comité de Asistencia al Desarrollo de la OCDE, en sesiones de 6 y 7 de mayo de 1996 contenidas en la dirección electrónica <http://www.oecd.org/dataoecd/56/29/28321276.pdf>".

#### **DÉCIMO CUARTA: PREVALENCIA DE LAS DISPOSICIONES DEL CONVENIO**

En caso de conflicto entre las disposiciones del presente Convenio y las de su Anexo, adjunto al mismo, prevalecerán las primeras.

#### **DÉCIMO QUINTA: CLÁUSULA DE GÉNERO**

En el diseño, planificación, ejecución y monitoreo de las actividades y/o acciones de cooperación que se adopten para la implementación del presente convenio, las Partes se comprometen a:

- Respetar el principio de igualdad y no discriminación de sexo.
- Procurar contribuir a la eliminación de la discriminación hacia la mujer y a la ampliación de la participación equitativa de hombres y mujeres en todos los sectores y ámbitos relacionados con el cumplimiento del convenio.
- Considerar las implicancias para hombres y mujeres que importen el desarrollo de las acciones y/o actividades derivadas de su cumplimiento.
- En general, adoptar todas las medidas que se estimen pertinentes destinadas a promover la equidad de género.

#### **DÉCIMO SEXTA: VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha en que quede totalmente tramitado el último acto administrativo de la **AGCI** o de la **PDI** que lo aprueben y regirá hasta el último día hábil del mes siguiente a aquél en que la **AGCI** haya aprobado los Informes Finales de Rendición de Cuentas e Informe Técnico establecidos en la Cláusula Sexta de este convenio. Lo anterior, es sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula Novena de este instrumento sobre su término anticipado.

De la resolución que apruebe el presente instrumento, la **AGCI** y la **PDI** se remitirán mutuamente copia de la misma para su conocimiento.

#### **DÉCIMO SÉPTIMA: PERSONERÍAS**

La personería de don **Juan Pablo Lira Bianchi** para comparecer en representación de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile, consta en el Decreto Supremo N°115, de agosto de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores, ello en relación con lo establecido en el artículo 22, Título III de la Ley N° 18.989, modificado por el artículo 3° de la Ley N° 19.999.

La personería de don **Héctor Espinosa Valenzuela**, para comparecer en representación de la **Policía de Investigaciones de Chile**, consta en Decreto Supremo N° 804, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 18 de junio de 2015.

El presente convenio se firma en cuatro (4) ejemplares de igual tenor, validez y fecha, con sus respectivos Anexos, quedando dos (2) en poder de la **AGCI** y dos (2) en poder de la **PDI**.

**JUAN PABLO LIRA BIANCHI**  
**EMBAJADOR**  
**DIRECTOR EJECUTIVO (TyP)**  
**AGENCIA DE COOPERACIÓN**  
**INTERNACIONAL DE CHILE**

**HECTOR ESPINOSA VALENZUELA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**POLICIA DE INVESTIGACIONES DE**  
**CHILE**

Hay firmas.

- 2º TRANSFIÉRASE** a la **Policía de Investigaciones de Chile**, para la ejecución del Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos entre la Agencia de Cooperación Internacional de Chile y la Policía de Investigaciones de Chile, que por la presente Resolución se aprueba, la suma total de \$ **15.000.000.- (quince millones de pesos chilenos)**, tan pronto se haya tramitado completamente la resolución que aprueba el convenio por parte de **AGCI**, y de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta del convenio que mediante la presente resolución se aprueba.
- 3º IMPÚTESE** el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución al **Subtítulo 24-01-548 “Cooperación Sur Sur”, Glosa 04**, del presupuesto vigente de **AGCI**.
- 4º ENVÍESE** una copia de la presente resolución al Departamento de Formación y Becas de **AGCI** y a la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento.
- 5º ARCHÍVESE** el original del convenio que por la presente resolución se aprueba en el Centro de Documentación del Departamento de Política y Planificación de la **AGCI**.
- 6º ARCHÍVESE** el original de la presente resolución, conjuntamente con sus antecedentes, en forma separada de los que están sujetos al trámite de toma de razón, quedando a disposición de la Contraloría General de la República para su ulterior examen.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**JUAN LUIS EUGENIO PÉREZ MONJE**  
**DIRECTOR EJECUTIVO (S)**  
**AGENCIA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DE CHILE**

VºBº		
DEPTO. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		FISCALÍA
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO  EAF	JEFATURA  KCC	

